FECHA DE DESIGNACIÓN	23 SEP 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO	**LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS**
CARGO	**SUBDIRECTORA TECNICA**
SUBDIRECCIÓN Y/O OFICINA	***SUBDIRECCIÓN TECNICA***
MOTIVO QUE JUSTIFICA EL CAMBIO DE SUPERVISOR	N/A

Conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, Art 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, y en garantía del principio de responsabilidad de los servidores público art. 26 de la Ley 80 de 1993, se le COMUNICA que ha sido designado(a) como supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes.

NÚMERO DE CONTRATO	230
CONTRATISTA	**MALLORY NICOLE ORTEGA ARENAS**
FECHA DEL CONTRATO	24/09/2026
FECHA DEL ADICIONAL	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) COP**
VALOR DEL ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) COP**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**DOS (02) MESES**
PLAZO DEL ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIAS FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN, INCLUYENDO ACCIONES DE PROMOCIÓN, ATRACCIÓN Y ARTICULACIÓN DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL, LA MOVILIZACIÓN DE RECURSOS Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA LA FORMALIZACIÓN LABORAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

RESPONSABLES	OBLIGACIONES ENTRE OTRAS
SUPERVISORES E INTERVENTORES	Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU, aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, la supervisión abarcará las funciones técnicas, financieras, administrativas y legales, relacionados con la ejecución y liquidación del contrato, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En virtud del Principio de responsabilidad de que trata el art. 26 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. A su vez, el art 51 de la misma ley, el servidor público responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley. Acorde con el numeral 12 del manual de supervisión e Interventoría. Igualmente deberá contemplar lo señalado por la Ley 1474 de 2011, mediante artículo 84, respecto de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores en cuanto a que esto *"...implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	NOTIFICACIÓN PERSONAL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Firma	Firma
CLAUDIA PATRICIA TELLEZ DUARTE **Subdirectora Administrativa y Financiera**	**LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS** **subdiretora técnica**

Proyectó aspectos jurídicos: Luisa Fernanda Durán Galvis - Abg Subdirección Técnica.
Reviso: Carolina León Villamizar – asesora jurídica Dirección General.